

Crédito Fiscal 2012

Bases del Llamado a la presentación y adjudicación de proyectos de Innovación.

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica, bajo la modalidad de ventanilla abierta, para la adjudicación de un cupo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) en concepto de Crédito Fiscal para cancelar en Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1345/04.

1.-Objetivo

La convocatoria tiene como objetivo promover mediante un incentivo fiscal los Proyectos que tengan como meta mejorar la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de la actividad productiva, mediante iniciativas que generen innovaciones en productos y procesos.

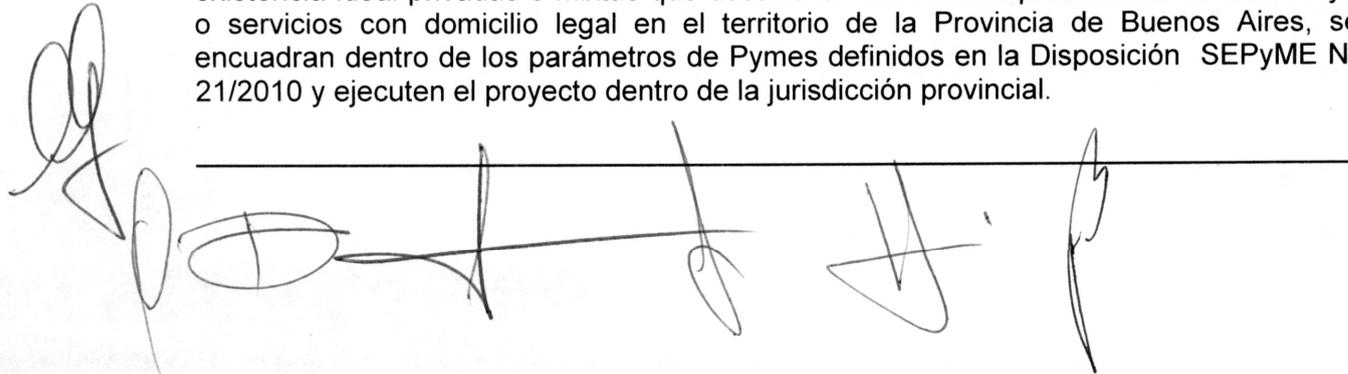
Para el logro de estos objetivos, es importante articular las actividades emprendedoras de las empresas con las capacidades y la oferta de servicios de las Instituciones Científico - Tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires.

2.-Características

El importe de Crédito Fiscal no podrá exceder del 50% del costo total del proyecto, y hasta un máximo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). La duración máxima de los proyectos será de un año, contado a partir de la firma de respectivo contrato. En caso que una empresa presente más de un proyecto, el máximo de Crédito Fiscal al que podrá acceder será de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas físicas y las de existencia ideal privadas o mixtas que desarrollen actividades productivas de bienes y / o servicios con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se encuadran dentro de los parámetros de Pymes definidos en la Disposición SEPyme N° 21/2010 y ejecuten el proyecto dentro de la jurisdicción provincial.

A series of handwritten signatures in black ink, appearing to be official signatures, located at the bottom of the page below a horizontal line.

4.- Bases del llamado

Las bases, condiciones y la documentación respectiva para la presentación de los proyectos podrán obtenerse de la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), Calle 526 entre 10 y 11, La Plata. Provincia de Buenos Aires, o bien de la página Web de la C.I.C.: www.cic.gba.gov.ar.

La presentación del proyecto tendrá un costo de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuyo monto estará destinado a solventar los gastos de la convocatoria y se justificará acreditando el depósito de la suma mencionada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1069/8 -Comisión de Investigaciones Científicas-, sucursal Casa Matriz La Plata. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en la entidad bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 01409998 01200000106989 y el CUIT N° 33-68485414-9, acompañando copia del comprobante al momento de la presentación del proyecto.

5.- Proyectos Elegibles

Se financiarán proyectos que se orienten a:

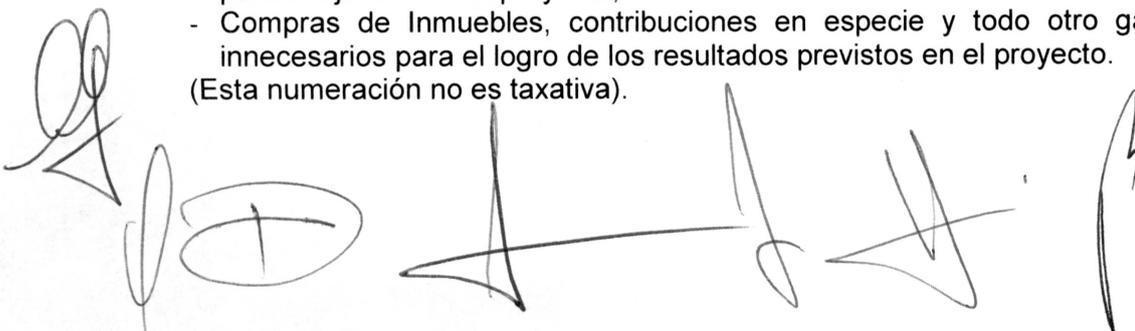
- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo;
 - Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza a una escala de laboratorio o equivalente;
 - Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo;
 - Modificación de productos y procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.
-

6.- Pertinencia de Gastos

6.1- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficios;
- Cancelación de deudas, pagos de dividendos, o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pagos de Indemnizaciones;
- Inversiones en el capital de trabajo y bienes de uso que no resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto;
- Compras de Inmuebles, contribuciones en especie y todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

(Esta numeración no es taxativa).



6.2-Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Las retribuciones del personal de dirección, de investigación y de apoyo técnico;
 - El gasto de personal propio afectado al proyecto no podrá superar el 10% del monto del Crédito Fiscal solicitado;
 - Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
 - Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
 - Gastos de patentamiento;
 - Adquisición de licencias de tecnología necesarias para la ejecución del proyecto;
 - Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
 - Consultorías y servicios tecnológicos;
 - Gastos para la formulación de los proyectos (hasta un máximo de \$4000 por proyecto);
 - Costo del Pliego de las Bases;
 - Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
 - Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras menores;
 - Otro gasto necesario para la ejecución del proyecto.
- (Esta numeración no es taxativa).

Dichos gastos serán computados a partir de la fecha de adjudicación del Proyecto por Acta de Directorio.

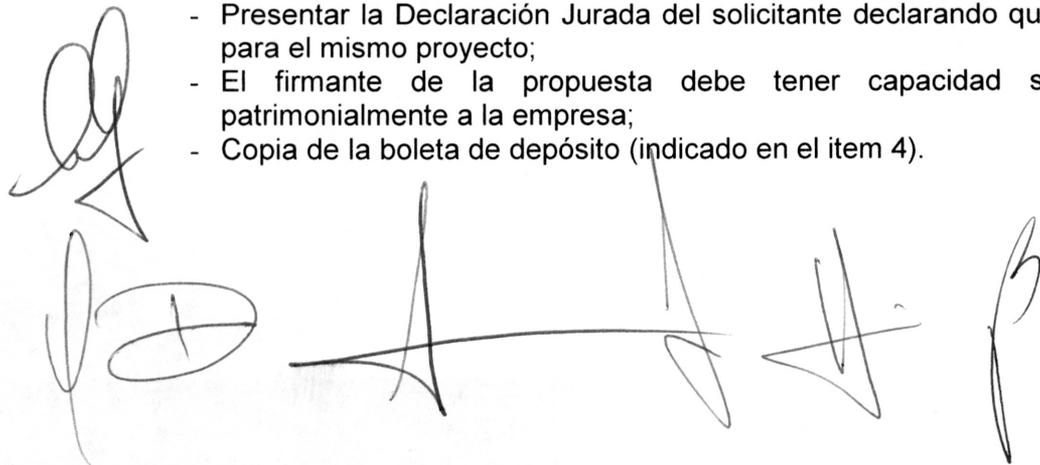
7.- Admisibilidad del proyecto

En primera instancia, deberán presentar la Idea Proyecto, la misma será evaluada con un plazo máximo de 15 días.

Una vez evaluada y aprobada la Idea Proyecto, se debe presentar la siguiente documentación para realizar la presentación:

7.1- Serán admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar dos (2) juegos de toda la documentación, firmando y foliando la propuesta en cada una de sus hojas y acompañar en soporte digital los formularios, presupuestos, así como el currículum del Director y Co-Director intervinientes en el proyecto;
- Presentar los presupuestos de los gastos que harán en el proyecto. Los presupuestos deberán ser presentados en original; ser firmados en original por la firma emisora en todas sus hojas y no tener una antigüedad mayor de (90) días a contar desde la fecha de su presentación ante la CIC.
- Presentar la Declaración Jurada del solicitante declarando que no tiene otro subsidio para el mismo proyecto;
- El firmante de la propuesta debe tener capacidad suficiente para obligar patrimonialmente a la empresa;
- Copia de la boleta de depósito (indicado en el ítem 4).



Se deberá acompañar la siguiente documentación según el caso:

7.2- Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda);
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Copia de las últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales;
- Carácter de titular de la explotación productiva de bienes y servicios en funcionamiento. (habilitación municipal).

7.3- Para Personas Jurídicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia de la constancia de inscripción en Arba;
- Copia del Estatuto o Contrato Social;
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Dos últimos balances exigibles suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del consejo profesional respectivo debe obrar en original.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentes detallados, será causal de no admisión.

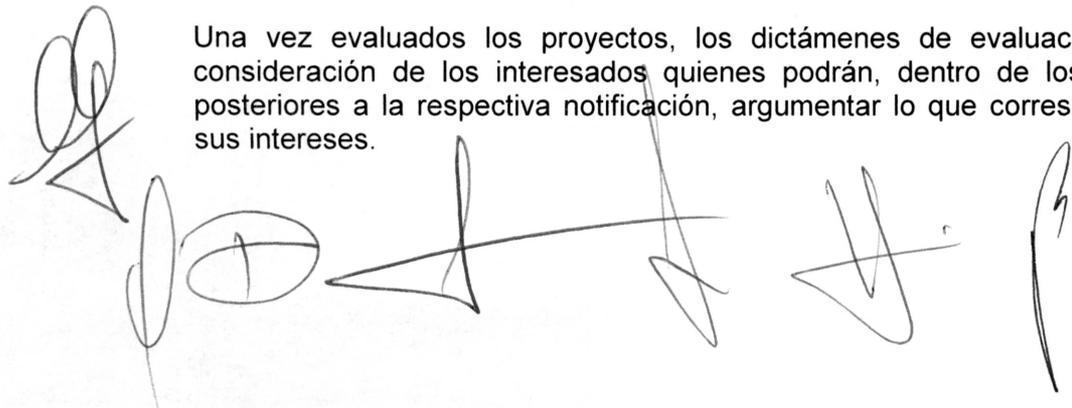
8.- Criterios de Selección y Evaluación.

En la presente convocatoria y conforme al Art. 5 del Decreto N° 1345/04, la empresa deberá designar un/a Responsable y un/a Director/a del proyecto que podrá ser o no una misma persona. La función del responsable será la de representación de la empresa ante la C.I.C. en todas las cuestiones relacionadas con la presentación del proyecto. El Director deberá acreditar aptitudes científico-tecnológicas y podrá pertenecer a la empresa o ser un profesional de una Universidad u Organismo Público de Ciencia y Tecnología con sede en la Provincia de Buenos Aires.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, debería satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuren los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad técnica, viabilidad económica, capacidad financiera, capacidad científico- tecnológica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo.

Una vez evaluados los proyectos, los dictámenes de evaluación serán puestos a consideración de los interesados quienes podrán, dentro de los cinco días corridos posteriores a la respectiva notificación, argumentar lo que corresponda en defensa de sus intereses.



La CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del crédito fiscal solicitado.

En todos los casos se deberá demostrar fehacientemente la capacidad financiera del solicitante para llevar adelante el proyecto, a través de la documentación pertinente que así lo avale. Por ejemplo: incorporando información complementaria desde el cierre del último Estado Contable y hasta la fecha de presentación (por ejemplo Estados de Situación Patrimonial y de Resultados por el período irregular, flujo de fondos, proyecciones de ventas e ingresos, actas societarias por el cual se incremente el capital social, acuerdos de comercialización interna y externa con clientes relevantes, etc.).

9.- Adjudicación

Como el sistema consistirá en el modelo de ventanilla abierta, los proyectos admitidos y aprobados por el evaluador pasarán al directorio de la CIC para considerar su adjudicación. Los proyectos presentados luego de cubierto el cupo de \$3.000.000 pasarán a ser considerados cuando la CIC disponga de recursos a tales efectos.

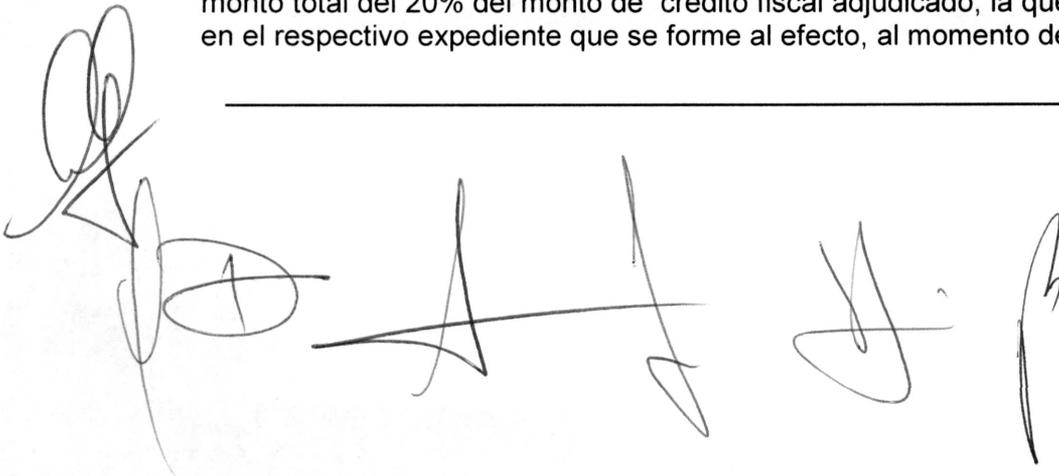
Los criterios que condicionarán favorablemente la etapa de aprobación y adjudicación serán:

- Articulación con la oferta de servicios de las Instituciones Científico - Tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires.
- Que la empresa haya participado del relevamiento y diagnóstico del Programa de Mejoramiento Tecnológico de la CIC, y que de ese estudio surja el plan de mejora que se presente en la presente convocatoria de crédito fiscal.
- Modificación de productos y procesos productivos de la empresa, que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería y le aseguren una mayor sustentabilidad.
- Incremento de mano de obra calificada o especializada (profesional) a partir de la ejecución del proyecto;
- Mejora en torno al comercio exterior (exportaciones o sustitución de importaciones).

En la página Web de la CIC se brindará información permanente sobre la admisión, aprobación y adjudicación de los proyectos.

10.- Garantías

La ejecución del proyecto estará garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones)¹⁾ por un monto total del 20% del monto de crédito fiscal adjudicado, la que deberá estar presente en el respectivo expediente que se forme al efecto, al momento de la firma del contrato.



11.- Emisión de Certificados

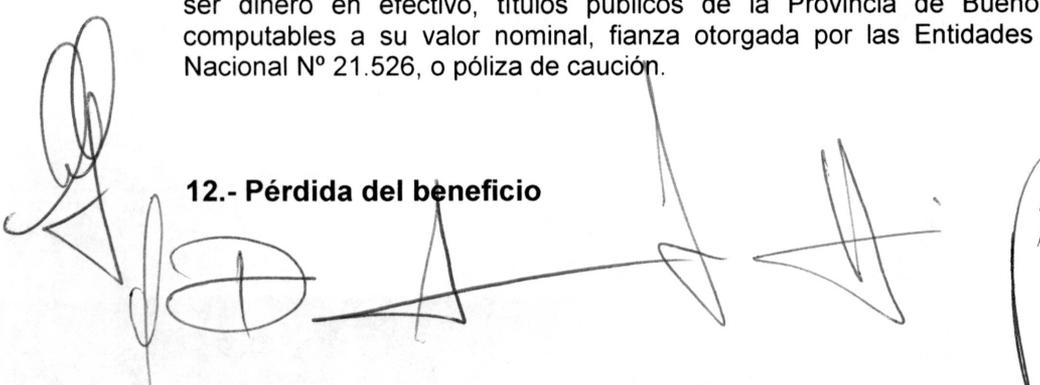
Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del crédito fiscal asignado, y entregados una vez cumplidas las condiciones que a continuación se detallan:

- Aprobación del informe técnico de avance o final, en su caso, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto y previstas en el presupuesto aprobado.
- El beneficiario deberá acompañar, asimismo, una certificación contable realizada por Contador Público Nacional, con firma debidamente legalizada, en la que se incluirán cada una de las erogaciones realizadas, entregando copia de la documentación respaldatoria (facturas) firmadas por el Contador Público antes mencionado, toda la documentación entregarla en soporte digital. La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.
- Una vez presentada la Rendición ante la CIC, se procederá a la evaluación técnica y económica. Solo se admitirá una instancia por parte de la empresa, en caso de tener correcciones la rendición.
- No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.
- Presentar 2 juegos de la presentación (original y copia).

En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del proyecto.

¹⁾ Según el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones: Las formas de afianzamiento podrán ser dinero en efectivo, títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal, fianza otorgada por las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, o póliza de caución.

12.- Pérdida del beneficio



La pérdida del beneficio podrá resolverse de común acuerdo o por causas atribuibles al beneficiario.

12.1- De común acuerdo:

Para que pueda configurarse esta causal, el beneficiario deberá presentar un informe detallando las razones de estricto carácter científico y tecnológico que imposibiliten la ejecución del proyecto y la certificación de los gastos realizados hasta el momento de su presentación.

12.2- Rescisión unilateral:

La misma operará a partir del incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma; por falta de presentación de los informes técnicos de avances y/o final de ejecución del proyecto y las respectivas rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos computadas las prórrogas autorizadas; por cualquier incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.

